



Atizapán
de Zaragoza
Gobierno Municipal 2025 - 2027

Órgano Interno de

Control Municipal

Sigamos»
Creciendo

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2025-2027.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en el numeral 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Asimismo, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indican como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Atizapán de Zaragoza 2025-2027, en su Eje transversal 1 denominado:

Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo: Estado de derecho y austeridad, contempla como propósito: consolidar un gobierno transparente, eficiente y comprometido con el uso responsable de los recursos públicos. Implementando mecanismos de rendición de cuentas y participación ciudadana que permitan a los habitantes de Atizapán de Zaragoza involucrarse de manera activa en la toma de decisiones, siempre con base en criterios técnicos y de beneficio colectivo. La austeridad será un principio fundamental para garantizar que los recursos se ejerzan con eficacia y se destinen a mejorar la calidad de vida de la población.

Asimismo, se fortalecerá el Estado de derecho para asegurar que todas las acciones de gobierno se apeguen al marco legal y promuevan la justicia y la equidad. Trabajando para construir un municipio donde las instituciones sean confiables, los servidores públicos actúen con integridad y se fomente una cultura de legalidad y respeto a las normas. Permitiendo consolidar un gobierno honesto, eficiente y comprometido con el desarrollo integral de la comunidad.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que el Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, al momento de aprobarse en la centésima

novena sesión ordinaria de cabildo, de fecha 6 de agosto del año 2024, se tomó como referencia los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación DOF: 281/12/2020, los cuales son del ámbito de aplicación para la estructura orgánica de las dependencias del gobierno federal, las cuales no corresponden en su totalidad a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza.

Que la Contraloría del Poder Legislativo, a través de su Dirección de Vinculación Municipal, emitió la guía para integrar el Comité y Código de Ética Municipal, el cual propone integrar dicho comité tomando en consideración un modelo de estructura orgánica adecuada a los municipios del Estado de México; integrada por: un Presidente Municipal Constitucional (Presidente), un Síndico Municipal (Vicepresidente), un Secretario del Ayuntamiento (Secretario), un Regidor(a) (Vocal), un Representante Sindical (Vocal), el Contralor Interno (Vocal), un representante del área de Recursos Humanos o Departamento de Personal (Vocal), un Coordinador de Derechos Humanos (Vocal) una Autoridad Auxiliar (Delegados Municipales, COPACI, Jefes de Manzana) (Vocal) y el Director Jurídico (Vocal); y cada uno de ellos nombrando a un suplente que asista en su ausencia.

Que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, aprobó la integración del Comité de Ética para la Administración 2025-2027, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de junio de 2025, publicándose en la Gaceta Municipal Número 39, Año 01, de fecha 05 de junio del presente año.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Municipio de Atizapán de Zaragoza, celebrada el 24 de junio de la presente anualidad, se aprobó por

unanimidad la solicitud del Órgano Interno de Control para la actualización del Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad, acorde a las necesidades de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza 2025-2027.

Por tanto, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética del Municipio de Atizapán de Zaragoza, celebrada el 7 de agosto de 2025, fue aprobado el:

Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza 2025-2027.

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente instrumento normativo será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna de las dependencias, entidades u organismos en la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza. De manera que, contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que buscan incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 2. El lenguaje empleado en el presente Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la elaboración de los Códigos de Conducta, los Comités de Ética, deberán considerar utilizar un lenguaje claro, incluyente y no sexista.



VII. Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas;

VIII. Reglas de Integridad: Al conjunto de disposiciones que orientan el comportamiento de las personas servidoras públicas en situaciones que pudieran representar riesgos éticos, promoviendo con ello una gestión pública transparente, imparcial y orientada al bien común;

IX. Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo;

Artículo 4. El Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad, se integra por principios, valores y reglas de integridad:

Capítulo II **De los Principios Rectores del Servicio Público.**

Artículo 5. Los siguientes principios son de observancia general para el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

I. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

II. Compromisos para el servicio público: Son aquellos que debe asumir todo el personal de la Administración Pública Municipal, y que se orientan a velar por el bienestar de la sociedad, bajo una conducta íntegra y honesta,



priorizando siempre el interés general sobre cualquier interés particular, evitando conflictos de interés y promoviendo un servicio público de calidad y con un enfoque de mejora continua, estos compromisos incluyen actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficiencia, honradez e integridad;

III. Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

IV. Economía: Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

V. Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

VI. Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

VII. Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

VIII. Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio;

IX. Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

X. Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen;

XI. Lealtad: Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

XII. Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas;

XIII. Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

XIV. Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegasen a tratar;



XV. Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y

XVI. Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado;

Capítulo III De los Valores.

Artículo 6. Los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas;

II. Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones;

III. Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones,



posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

IV. Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo;

V. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

VI. Liderazgo: Promover el Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

VII. Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y

VIII. Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

Capítulo IV De las Reglas de Integridad

Artículo 7. Las dependencias de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad a la actuación pública; información pública; contrataciones, licencias, permisos y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; manejo de recursos y administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; obras públicas y seguridad pública.

Capítulo V Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad.

Artículo 8. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, el Órgano Interno de Control Municipal de Atizapán de Zaragoza a través de la unidad administrativa correspondiente, en coordinación con el Comité de Ética, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículo 9. Las dependencias y organismos deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad.

Artículo 10. El Órgano Interno de Control a través de la unidad administrativa competente, interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Código.

Artículo 11. El Órgano Interno de Control Municipal de Atizapán de Zaragoza y el Comité de Ética, vigilarán la observancia del presente Código.



Capítulo VI

Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 12. El Código de Conducta constituye un instrumento complementario al Código de Ética, y tiene por objeto establecer pautas claras de comportamiento que orienten la actuación de las personas servidoras públicas que integran la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en situaciones específicas relacionadas con el ejercicio de sus funciones, evitando ambigüedades, discrecionalidades o prácticas indebidas.

Las conductas aquí señaladas se alinean con los principios constitucionales del servicio público, los valores institucionales, las reglas de integridad y el marco jurídico aplicable en materia de responsabilidades administrativas. Su aplicación contribuye a fortalecer la confianza ciudadana, el respeto institucional y la legalidad en el actuar de cada persona servidora pública.

I. Relación con la ciudadanía:

- a) Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato digno, respetuoso, imparcial, empático y profesional a toda persona, sin distinción alguna;
- b) Deberán abstenerse de condicionar la prestación de un servicio o trámite a la entrega de dinero, regalos, favores u otro tipo de beneficios;
- c) Se comprometerán a proporcionar información clara, veraz y accesible sobre los procedimientos administrativos que les competen.

II. Uso adecuado de recursos públicos:

- a) Deberán utilizar los bienes muebles, inmuebles, equipos, insumos y vehículos oficiales única y exclusivamente para fines institucionales;

b) Se prohíbe disponer de recursos públicos para fines personales, proselitistas, de lucro o beneficio ajeno a la administración pública municipal; y

c) Tendrán la obligación de cuidar, resguardar y reportar el estado y uso de los recursos asignados a su cargo.

III. Ejercicio responsable del cargo:

a) Deberán desempeñar sus funciones con puntualidad, eficiencia, legalidad y apego a los principios y normas aplicables;

b) Se abstendrán de ejercer influencia indebida o aprovechar su cargo para obtener trato preferencial para sí o para terceros; y

c) Deberán conducirse con objetividad en la toma de decisiones, evitando cualquier favoritismo o conflicto de intereses.

IV. Prevención de conflictos de interés:

a) Las personas servidoras públicas deberán identificar, declarar y abstenerse de intervenir en situaciones en las que exista un conflicto de interés real, potencial o aparente;

b) Informarán por escrito a su superior jerárquico o al Órgano Interno de Control Municipal cualquier situación que pudiera comprometer su imparcialidad; y

c) No deberán participar en decisiones que beneficien directamente a familiares, amistades, relaciones personales o negocios propios.

V. Protección de la información:

a) Deberán resguardar de forma responsable la información institucional a la que tengan acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión;

b) Se prohíbe sustraer, divulgar, alterar o utilizar para fines personales cualquier documento, dato o contenido clasificado como reservado o confidencial;

c) Deberán cumplir con la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VI. Conducta laboral

a) Las personas servidoras públicas deberán mantener una conducta profesional, respetuosa y cooperativa con sus compañeras y compañeros de trabajo;

b) Se prohíbe ejercer cualquier forma de violencia laboral, acoso, hostigamiento, discriminación o trato denigrante dentro del entorno institucional; y

c) Deberán respetar la estructura jerárquica y las decisiones institucionales, fomentando un ambiente sano y de trabajo en equipo.

Capítulo VII Vulneración de los Principios, Valores y Normas Establecidas.

Artículo 13. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuación con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas. De manera que, se transgrede el Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad al:

I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre personas servidoras públicas;

II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras

personas servidoras públicas como a toda persona en general;

III.Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;

IV.Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;

V.Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;

VI.Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;

VII.Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;

VIII.Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

IX.No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses;

X.Utilizar el parque vehicular propiedad municipal o arrendado de carácter oficial, para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida;

XI.Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;



XII. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público; y

XIII. Sustraer de su lugar de trabajo equipo, material o cualquier recurso material sin la autorización correspondiente.

Capítulo VIII **De la Integración y Conformación del** **Comité de Ética.**

Artículo 14. El Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza se integrará con diez miembros propietarios con voz y voto, pertenecientes a los distintos niveles jerárquicos de la Administración Pública Municipal, incluyendo un representante del personal sindicalizado, así como una persona de la sociedad civil organizada.

Tendrá como objetivo principal, establecer los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de este órgano colegiado encargado de promover, vigilar y fortalecer la cultura de ética pública, legalidad, integridad y conducta responsable, en el ejercicio del servicio público municipal orientado a promover el bienestar de la sociedad.



Artículo 15. El Comité de Ética estará conformado por diez integrantes, que se designarán por aprobación de las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, de la siguiente manera:

I. La Presidencia del Comité, será ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal o por la persona que ésta designe;

II. La Vicepresidencia del Comité, será nombrada de entre las personas titulares de las Sindicaturas;

III. La Secretaría del Comité, será ocupada por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

IV. Un Vocal deberá ser nombrado de entre las personas titulares de las Regidurías;

V. Un representante sindical, quien fungirá como vocal;

VI. La persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, quien fungirá como vocal;

VII. Un representante del área de Recursos Humanos o del Departamento de Personal, quien fungirá como vocal;

VIII. La persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, quien fungirá como vocal;

IX. Una autoridad auxiliar, que podrá ser un Delegado Municipal, integrante del COPACI, Jefe de manzana, o representante de la sociedad civil organizada, quien fungirá como vocal; y

X. La persona titular de la Dirección Jurídico y Consultivo, quien fungirá como vocal.

Artículo 16. Cada integrante titular del Comité de Ética contará con una persona suplente designada conforme a los siguientes lineamientos:

I. Las personas titulares de la Presidencia, Sindicatura, Regiduría e integrantes de la Administración Pública Municipal designarán directamente a su suplente, el cual preferentemente deberá contar con un perfil académico y laboral, similar al del titular;

II. La persona titular representante del Sindicato designará directamente a su suplente, el cual también deberá pertenecer al mismo gremio sindical; y

III. La persona titular representante de las Autoridades Auxiliares designará directamente a su suplente, el cual también deberá pertenecer a la sociedad civil organizada.

Artículo 17. En caso de que una persona integrante titular no pueda asistir a una sesión, deberá notificarlo con anticipación a la Secretaría del Comité, quien será el responsable de informar al resto de los integrantes sobre la ausencia y la identidad de la persona suplente correspondiente. Lo anterior deberá quedar asentado en el Acta de la Sesión respectiva. Las atribuciones conferidas a las personas titulares serán igualmente ejercidas por sus suplentes cuando participen en representación de aquellas.

Artículo 18. Los miembros del Comité de Ética, previa notificación a la Presidencia y Secretaría, podrán invitar a cualquier persona servidora pública o ciudadano, a participar en las sesiones cuando su presencia resulte relevante o necesaria para el análisis de un asunto determinado. En todo momento deberá garantizarse la confidencialidad de las denuncias o casos que se encuentren en proceso de análisis o resolución.

De la Elección de las y los Miembros del Comité de Ética Organización del Proceso de Designación.

Artículo 19. Cuando el Comité de Ética se conforme por primera vez, o bien para la ocupación de vacantes o renovación de éste, el Órgano Interno de Control Municipal deberá organizar el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integrarán este órgano, conforme a lo siguiente:

I. Registrar como candidatos a las personas servidoras públicas que pretendan integrar el Comité de Ética, de conformidad al artículo 5 de este Código;

II. Solicitar al Secretario, difundir al interior del Ayuntamiento, los nombres y cargos de las personas candidatas y remitirlas al H. Ayuntamiento;

III. El H. Ayuntamiento en sesión de cabildo, analizará y en su caso aprobará la integración del Comité de Ética;

IV. La Secretaría notificará a las personas seleccionadas, su designación como integrantes del Comité de Ética; y

V. La Secretaría del Ayuntamiento publicará el Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal.

Sustitución por Baja o Declinación.

Artículo 20. En caso de que alguna de las personas integrantes cause baja en el Gobierno Municipal o decline su designación, la persona suplente será convocada por la Secretaría, para que se integre al Comité con el carácter de titular, y éste a su vez propondrá la designación de su suplente.

Por lo que respecta a las personas que sean designadas para ocupar una vacante en el Comité de Ética, cuando éste ya se encuentre instalado, en la sesión correspondiente del Comité, se hará de conocimiento del pleno la incorporación de la persona designada, debiendo tomar protesta en este acto.

Artículo 21. Cuando el Comité se constituya por primera vez, la Secretaría convocará a las personas titulares electas a la sesión de instalación, en la que, se les dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones, se les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda. En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que dé cuenta de lo siguiente:

- I. La debida conformación del Comité de Ética;
- II. Los nombres y encargos de sus titulares;
- III. La Protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda; y
- IV. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

De las Atribuciones y Funciones del Comité de Ética.

Artículo 22. El Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y presentar, durante el primer trimestre de cada año su Programa Anual de Trabajo, que contenga al menos, objetivos, indicadores, metas y actividades específicas a desarrollar en el ejercicio fiscal propuesto;

II. Presentar dentro del mes de diciembre de cada año el Informe Anual de Actividades a la Presidencia Municipal, que contenga al menos la evaluación de los indicadores, metas y actividades desarrolladas;

III. Proponer y en su caso aprobar la actualización del presente Código, cuando se considere necesario;

IV. Vigilar la observancia del Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad durante el ejercicio del servicio público municipal;

V. Promover acciones de sensibilización, formación y difusión de los principios éticos y valores institucionales entre las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza;

VI. Emitir opiniones, recomendaciones u orientaciones en los supuestos relacionados que contravengan lo establecido en el presente Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad;

VII. La persona vocal del Órgano Interno de Control Municipal llevará a cabo el estudio y análisis de las quejas recibidas para conocer la narrativa de los hechos o conductas atribuidas a una persona servidora pública con la finalidad de turnarla a la unidad administrativa competente para su debido seguimiento, conforme a la normativa aplicable; y

VIII. Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de este Comité, participando con voz y voto en los temas propuestos en el Orden del Día correspondiente.

Artículo 23. El Comité de Ética ejecutará las subsecuentes funciones:

I. Fomentar el conocimiento, difusión y aplicación del Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad por parte de todas las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza;

II. Prevenir, identificar y canalizar actos o situaciones contrarias a la ética institucional, brindando orientación y seguimiento a casos que pudieran vulnerar los principios del servicio público;

III. Impulsar mecanismos de capacitación, reflexión y mejora continua en materia de integridad, respeto a los Derechos Humanos y responsabilidad institucional;

IV. Actuar como instancia de consulta en temas relacionados con dilemas éticos, conflictos de interés o conductas indebidas dentro del ámbito municipal;

V. Establecer las Comisiones que estime procedentes, así como sus bases de funcionamiento, para el debido cumplimiento del presente Código;

VI. Diseñar las bases y mecanismos procedentes para la entrega de reconocimientos o premios a las áreas que realicen acciones para fortalecer la cultura de la ética, la conducta y la integridad entre las personas servidoras públicas; y

VII. Las demás que resulten análogas a las anteriores y que contribuyan al cumplimiento del presente Código.



De las Sesiones del Comité de Ética.

Artículo 24. El Comité de Ética, para el desahogo de los temas a tratar, se reunirá en sesiones de trabajo, las cuales podrán ser celebradas de manera presencial o virtual, conforme a lo siguiente:

I. Ordinarias: El Comité de Ética deberá celebrar al menos 4 sesiones ordinarias al año, una cada trimestre, con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia en términos del presente Código. Para tal efecto, la Secretaría emitirá la convocatoria correspondiente en un plazo no menor de 8 días hábiles, anexando para tal efecto el orden del día correspondiente; y

II. Extraordinarias: Cuando así lo determine quien ocupe la Presidencia, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia. Para tal efecto, la Secretaría emitirá la convocatoria correspondiente en un plazo no menor de 2 días hábiles, anexando para tal efecto el orden del día correspondiente.

Artículo 25. El Comité de Ética podrá sesionar con al menos la mitad más uno de sus integrantes. En ningún caso podrá sesionar sin la presencia de la persona titular de la Presidencia o de su suplente.

En caso de no contar con el quórum necesario, la sesión deberá posponerse, procurando no exceder de dos días hábiles posteriores a la fecha inicialmente programada y previa notificación a los integrantes del Comité.

Artículo 26. Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar se declarará instalada la sesión y a continuación se pondrá a consideración y en su caso aprobación, el orden del día, el que una vez aprobado se someterá a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo, dichos asuntos, así como los acuerdos establecidos se harán constar en el Acta correspondiente.

En las sesiones se deberá salvaguardar el debido

tratamiento de los datos personales, así como dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética que hubieran votado en la sesión de que se trate.

Artículo 27. Las decisiones del Comité de Ética deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, y en caso de empate la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 28. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de interés, deberá informar a éste, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética algún conflicto de intereses que haya identificado o conozca de cualquiera de sus personas integrantes.

El Comité de Ética valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar el o la integrante en cuestión; lo anterior, por conducto de la Presidencia o en su caso por su suplente.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente, pudiendo reincorporarse a la sesión, una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Las personas integrantes del Comité de Ética no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la unidad administrativa de su área de adscripción, con excepción de las personas titulares de la Presidencia Municipal y del Órgano Interno de Control Municipal.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el Acta de la Sesión correspondiente.

Capítulo IX De las Sanciones.

Artículo 29. La persona servidora pública de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza que, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, actúe en contravención a los valores, principios y reglas de integridad establecidos en el presente Código, tendrá como consecuencia el inicio del procedimiento correspondiente en el Órgano Interno de Control Municipal, y en el supuesto, se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atizapán de Zaragoza.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente.

TERCERO. Se abroga el "Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México" aprobado en Centésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 06 (seis) de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro).

Aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de Atizapán de Zaragoza Estado de México, a los siete días del mes de agosto de 2025.



LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

C. ARMIDA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ.

PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL Y VICEPRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

MTRO. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

C. JONATHAN MARTÍNEZ MONROY.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

LIC. DIMAS REYES CARRILLO,

REPRESENTANTE SINDICAL ADSCRITO A LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

MTRO. EDUARDO EFRAÍN BENHUMEA MACEDO.

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

LIC. ANGÉLICA DELGADO HERNÁNDEZ.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

C. OCTAVIO FLORES ÁVALOS.

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

C. ELSA GUADALUPE TENA SOTO

AUTORIDAD AUXILIAR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COPACI (COLONIAS CALACOAYA, LA CRUZ Y MORELOS) Y VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

LIC. FERNANDO IVÁN JASSO AGUIRRE

DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO Y VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



Atizapán de Zaragoza

2025 - 2027

CONSÚLTALO AQUÍ

